

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE MADRID PARA LA CONCESION DE PLAZAS DE GRATUIDAD PARA EL CURSO 2018/2019

En Madrid siendo las 10 horas del día 4 de mayo de 2018, se reúnen en la Sede de FSIE, calle Doctor Mariani, 5, las organizaciones empresariales y sindicales siguientes: EDUCACIÓN Y GESTIÓN, AMEPE(CECE-MADRID), FSIE MADRID, FE-USO MADRID, FESP-UGT MADRID Y FREM-CCOO. Asisten como invitados FACEPM y UCETAM.

Se constituye la COMISIÓN DE PLAZAS DE GRATUIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2018/2019, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 y anexo IV del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos y velar por el correcto desarrollo del mismo.

LA COMISIÓN ACUERDA:

- 1.- Aprobación de los modelos de solicitud y comunicación de datos que se adjuntan como Anexos I y II.
- 2.- Criterios de desempate: establecimiento de los siguientes criterios de preferencia de adjudicación de becas, según el orden excluyente que se cita a continuación:
 - a) Los Trabajadores deben tener, al menos, una dedicación igual a la mitad de la jornada laboral anual, según su categoría.
 - b) Situación económica de la unidad familiar y número de hijos en edad escolar. Se calculará sumando la base liquidable general sometida a gravamen (casilla 450 de la declaración del IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar del año 2016 y se dividirán las bases liquidables señaladas, entre el número de hijos en edad escolar. (hasta los 18 años) Tendrán preferencia las rentas más bajas.
 - c) Existencia de otros hermanos en el Centro.
 - d) Estar ya el alumno escolarizado en el Centro donde se solicita plaza.
 - e) Antigüedad de los padres en el sector.
- 3.- Criterios de aplicación proporcional: A efectos del número de becas a conceder, según el Art. 81 del Convenio Colectivo, las Empresas tomarán como criterio que cuando en aplicación del porcentaje establecido en el Convenio Colectivo sobre el número de alumnos del nivel educativo en cuestión supere al 0.5, pasarán al número ordinal siguiente.
- 4.- La Comisión acuerda, por unanimidad, que tomará los datos de matriculación del curso 2017/2018 como referente para los cálculos de adjudicación de becas.

ASISTENTES

- EDUCACIÓN Y GESTIÓN
✓ Mariano Núñez
AMEPE (CECE-Madrid)
- ✓ Juan Chávarri
FSIE
✓ Milagros Elipe
✓ Patricio Peral
USO
✓ Marisa Madrid
✓ Rafael Carbayeda
- FESP-UGT
✓ Angela Alonso
✓ Alfonso Bastida
FREM-CCOO.
✓ Luz Cervigón
✓ M. Isabel Sanz
INVITADOS
FACEPM
✓ Manuel Fernández
UCETAM
✓ J Carlos Rodríguez

PROCEDIMIENTO

El Trabajador, sea del propio centro o de otro diferente, deberá dirigirse mediante el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, por triplicado, hasta el 24 de mayo, al centro escogido, los solicitantes deberán adjuntar fotocopia completa de la/s declaración/es de la renta de 2016. En caso de no estar obligado deberá aportar certificado negativo de esta situación, o en su defecto, de haberes de la empresa donde preste sus servicios.

En caso de no aportar las copias de las declaraciones de la renta o de haberes de la empresa, o certificado de Hacienda de que no está obligado a presentar declaración, se entenderá que no reúne los requisitos y se denegará la solicitud. Este requisito no será necesario para los trabajadores del propio centro.

- El Centro sellará tres ejemplares y devolverá dos al trabajador con el fin de que éste se quede con uno original. Solo en el caso que se quiera reclamar la denegación de la beca deberá presentar copia junto al escrito de reclamación al sindicato que estime conveniente.
- El Centro comunicará obligatoriamente al solicitante, razonadamente y por escrito, hasta el 31 de mayo la denegación. En el caso de no comunicar la denegación por escrito, se entenderá automáticamente concedida.
- En caso de denegación el Centro estará obligado a enviar a su Entidad Empresarial o en su defecto a la Comisión Provincial de Becas, (calle Hacienda de Pavones 5, 2º dcha. o Marqués de Mondéjar 29 y 31, 1º), el anexo II debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

El trabajador a quien se le hubiere denegado expresamente la beca dentro del plazo señalado anteriormente y desee reclamar, deberá dirigir su reclamación por escrito, adjuntando fotocopia, a la Central Sindical que estime oportuno hasta el día 8 de junio y éstas la harán llegar a las Organizaciones Empresariales hasta el 14 de junio.

- La Comisión decidirá sobre las reclamaciones con los datos que hayan sido aportados, sin recurso posible ante ella y sin perjuicio de que tales decisiones impidan a los reclamantes recabar la tutela de sus derechos.
- Las decisiones adoptadas por la Comisión se basarán en los documentos disponibles aportados por las partes, no pudiendo ser cuestionados por esta Comisión. La veracidad de la documentación que se haya entregado, será responsabilidad de las partes.

La Comisión resolverá las reclamaciones con los datos que hayan sido aportados a la misma y para ello, se reunirá el día 20 de junio en la sede de CECE-AMEPE.

En el caso de que alguna resolución quedase pendiente, la misma, se reunirá el 29 de Junio, para supervisar el proceso y resolver las reclamaciones en la sede de Educación y Gestión

La decisión de la Comisión será vinculante para el trabajador y el centro. La decisión de la misma será definitiva y no admite recurso alguno ante esta Comisión en aplicación del nº 4 del Anexo IV del VI Convenio Colectivo. La Comisión destruirá la documentación 30 días después-

EYG

AMEPE (CECE-Madrid)

FSIE

USO

UGT

CCOO

Organización invitadas

FACEPM

UCETAM